



7 de octubre de 2019

## **CARTA CIRCULAR ASG Núm. 2020-08**

Jefes y Jefas de Agencias, Organismos y demás Instrumentalidades de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico.

**ATTN:** Gerentes de Transporte y Gerentes Auxiliares de Transporte

### **LOCALIDADES Y PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO QUE INVOLUCRE UN VEHÍCULO OFICIAL.**

Conforme con las disposiciones del Artículo 17 de la Ley Núm. 73 - 2019, "Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019", a continuación, se establece el procedimiento en caso de accidente de tránsito que involucre un vehículo oficial.

Los Gerentes de Transporte y Gerentes Auxiliares deberán tramitar la documentación e inspección de vehículos en las localidades asignadas por la compañía aseguradora y según establecido en el procedimiento de accidente (Formulario ASG 708).

Para proceder con la reclamación, la documentación original deberá ser entregada en los próximos cinco (5) días laborables en la Oficina de la Administración de Servicios Generales (ASG).

Incluimos la información de las localidades, número telefónico, persona contacto y el Procedimiento en caso de Accidente de Tránsito que involucre un Vehículo Oficial.



Sucursal	Dirección	Teléfono	Contacto	Correo Electrónico
ARECIBO	CARR #2 km 80.7 Bo San Daniel	787-250-6500 ext 3445 787-878-5440	Wilma Cruz	wcruz@mapfrepr.com
BAYAMON	CARR #2 km 13.5 Hato Tejas	787-250-6500 ext 2536 787-995-2050	Jebza Hernández	JHERNANDEZ@mapfrepr.com
CAGUAS	Gautier Benitez Carr. 1 km 37.5	787-250-6500 ext. 3015 787-745-0556	Nydiabell Parrilla	nparrilla@mapfrepr.com
CAROLINA	65 Infanteria Km 10 Bo. Martin González	787-438-0561 / 787-257- 9630	Luis Díaz	luidiaz@mapfrepr.com
PONCE	Ave. Las Americas 2131	787-250-65-00 ext 3262 787-842-8250	Yomaris Marin Cortes	yomaris@mapfrepr.com
MAYAGUEZ	208 Calle Mckinley	787-250-6500 ext 332 787-834-2600	Jamara Aviles	javiles@mapfrepr.com
MULTISERVICAR	Calle Celestial Esquina Esq Joaquina, Bo. Cangrejo Arriba, Carolina, PR 00979 (Marginal Los Angeles, frente al aeropuerto).	787-2650-6500 ext 2670 787-710-2180	Marlynn Ramos	RSMARLY@mapfrepr.com

Estas disposiciones aplican a todas aquellas Agencias e Instrumentales Publicas del Gobierno que vengan obligados según la ley a través de la Administración de Servicios Generales.

Exhortamos a los Gerentes y Gerentes Auxiliares de Transportación a cumplir con las disposiciones antes indicadas.

De necesitar información adicional, pueden comunicarse con el Sr. Edgardo González Ardín, Administrador Auxiliar de Operaciones, al (787) 759-7676 ext. 8000 o al correo electrónico [edgardoga@asg.pr.gov](mailto:edgardoga@asg.pr.gov).

Esta enmienda entrará en vigor inmediatamente. Se ordena su más amplia publicación.

Karla G. Mercado Rivera  
Subadministradora



Gobierno de Puerto Rico  
Administración de Servicios Generales

ASG-708  
Oct. 2019

## INSTRUCCIONES EN CASO DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO QUE INVOLUCRE UN VEHÍCULO OFICIAL

### PROCEDIMIENTO

- Espere a que un policía llegue al lugar del accidente. De no ser posible, acuda al cuartel del policía más cercano inmediatamente después de acontecido el mismo y reporte el accidente para que se le asigne un número de querella.
- Anote el nombre y número de placa del policía que realizó el trámite de la querella.
- Notifique el accidente al Gerente de Transportación de su agencia o al Funcionario autorizado, inmediatamente y nunca más tarde de 24 horas de ocurrido.
- SEGURO DE RESPONSABILIDAD OBLIGATORIO - Cuando en el accidente esté involucrado un vehículo privado será requisito cumplimentar el Informe Amistoso de Accidente.
- AVISO DE ACCIDENTE – Debe solicitar y completar el Formulario SC-1060. Una vez revisado el documento, el Gerente de Transportación procederá a trasladar el vehículo oficial (daños o no daños) una de las sucursales mencionadas en la Carta Circular) y entregará el referido formulario junto a copia de la querella, para que se le asigne un número de reclamación y se realice un estimado. Este trámite de radicación debe completarse en la fecha más cercana al accidente, pero no más tarde de 40 días naturales de ocurrido el mismo. Acto seguido, deberán entregar la documentación original dentro de los próximos cinco (5) días al Programa de Transporte de la Administración de Servicios Generales (ASG).
- Si el conductor oficial es responsable del accidente, deberá informarle al conductor particular el número de caso y referirlo a la compañía de seguros del gobierno para que se proceda con la reclamación.
- Si el conductor particular o el conductor oficial interesa reparar el vehículo oficial o pagar los daños, el Gerente de Transportación deberá acompañar al interesado a la Oficina de Investigaciones del Programa de Transporte de la ASG con el número de caso para atender el asunto. Ningún Gerente de Transportación o conductor oficial está autorizado a llegar a acuerdo alguno con el conductor particular u oficial.
- Acorde a las disposiciones de la Carta Circular ASG Núm. 2001-4, cuando el vehículo oficial sea declarado pérdida total por la compañía de seguros, el vehículo deberá permanecer en un lugar seguro y queda terminantemente prohibido el que se le remuevan piezas o accesorios. De ello ocurrir, la compañía de seguros hará un nuevo estimado descontando las piezas removidas y, en su consecuencia, el ajuste será menor.
- La compañía de seguros pagará la reclamación a nombre del Secretario de Hacienda y/o Administración de Servicios Generales. Posteriormente, la División de Finanzas de la ASG, a solicitud de la agencia, reembolsará el pago emitido por el seguro. De tratarse de una unidad declarada pérdida total por el seguro, el pago será dirigido al Fondo General.
- La ASG investigará cada caso de accidente y someterá el Informe y Recomendación ante la agencia para la acción pertinente, conforme lo establece el Artículo 142 del Reglamento Núm. 12 de la Administración de la Flota del Gobierno

*Transparencia · Rendición de Cuentas · Enfoque en el Cliente*

